RESOLUCIÓN Nro. 01-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 03 de enero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– Lectura y Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 01-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 03 de enero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 01-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 03 de enero del 2024.

Sigchos, 03 de enero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edyguan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 02-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 10 de enero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 03 de enero del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 02-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 10 de enero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 02-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2024.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 10 de enero del 2024.

Sigchos, 10 de enero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edyluan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 03-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 10 de enero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento y Aprobación de la revocatoria de la donación del bien inmueble, lote de terreno y construcción, realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a favor de la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi, en base al informe del estado actual del Colegio Artesanal Amparito Arguello, suscrito por el Arq. Gabriel Viteri Analista de Planes y Proyectos de la Dirección de Planificación; y, Memorándum N° 004-2024-GADMS-PS suscrito por el Ab. Gerardo Villagómez Procurador Sindico del GAMS*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 1444 del Código Civil, determina la donación entre vivos puede revocarse por ingratitud, se tiene por acto de ingratitud cualquier hecho ofensivo del donatario, que le hiciera indigno de heredar al donante.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 03-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 10 de enero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 03-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE REALICE EL PROCESO DE REVOCATORIA DE LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN, REALIZADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS A FAVOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE COTOPAXI, LOTE UBICADO EN LA CALLE SIGCHILAS Y LATACUNGA DEL CANTÓN SIGCHOS, CON UNA SUPERFICIE DE 2913,59 METROS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 10 de enero del 2024.

Sigchos, 10 de enero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 04-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de enero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 10 de enero del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 04-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 17 de enero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 04-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 17 de enero del 2024.

Sigchos, 17 de enero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 05-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de enero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *– Conocimiento y Resolución sobre la Ordenanza N° 22, "ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SIGCHOS"*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 1444 del Código Civil, determina la donación entre vivos puede revocarse por ingratitud, se tiene por acto de ingratitud cualquier hecho ofensivo del donatario, que le hiciera indigno de heredar al donante.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 05-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 17 de enero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 05-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

REMITIR LA ORDENANZA A LA PROCURADURÍA SÍNDICA PARA QUE EMITA UN CRITERIO JURÍDICO, Y LUEGO PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y LA PRESENTACIÓN DE LAS REFORMAS AL CONSEJO PARA PRIMER DEBATE

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 17 de enero del 2024.

Sigchos, 17 de enero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 06-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 24 de enero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 17 de enero del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 06-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 24 de enero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 06-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2024.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 24 de enero del 2024.

Sigchos, 24 de enero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Mgs.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Intriralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 07-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 24 de enero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento, Análisis y Resolución de la entrega en comodato del bien inmueble urbano con construcción ubicado en las calles Rodrigo Iturralde y General Rumiñahui, en favor de la Fundación Terre Des Hommes de Italia, según Solicitud N° Prot. 226-23/TDHI-DEL-ECU suscrito por Giovan María Ferrazzi Representante de la Fundación Terre Des Homme de Ecuador, Memorándum N° 001-2024-GADMS-TC-AV-CAT suscrito por el Arq. Mario Duran Director de Planificación, Memorándum N° GADMS-DOPF-2024-017-M suscrito por le Ing. Jorge Tovar Director de Obras Públicas, , Informe N° 001-2024-GADMS-DA-SAV-AC suscrito por la Ing. Zoraya Robayo Analista de Servicios Institucionales, Memorándum N° 008-2024-GADMS-PS suscrito por el Ab. Gerardo Villagómez Procurador Sindico e Informe N° 001-2024-GADMS-DA-YV suscrito por la Lic. Yolanda Velastegui Directora Administrativa*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 2077 del Código Civil, determina, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.*

Que, *el artículo 441 del COOTAD, determina, Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 07-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 24 de enero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 07-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

AUTORIZAR LA ENTREGA EN COMODATO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADAS EN LA SEGUNDA PLANTA DEL BIEN DONDE FUNCIONAN LOS BAÑOS PÚBLICOS, UBICADOS EN LA CALLE RODRIGO ITURRALDE Y GENERAL RUMIÑAHUI PARA QUE FUNCIONE LAS OFICINAS DE LA FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES DE ITALIA POR EL LAPSO DE 10 AÑOS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 24 de enero del 2024.

Sigchos, 24 de enero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 08-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 31 de enero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 24 de enero del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 08-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 31 de enero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del

Dirección: Rodrigo Inarralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 08-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2024.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 31 de enero del 2024.

Sigchos, 31 de enero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 09-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 31 de enero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento, Análisis y Resolución de la determinación de cobro de contribución especial de mejoras de la obra denominada "Construcción de Bordillos en el Cantón Sigchos Código MCO-GADMSIG-01-2020" en base al Memorándum N° GADSIG-DPET-MEM-005-2023-AAC de fecha 19 de abril de 2023 suscrito por el Director de Planificación, Informe N° 004-2023-GADMS-ADH2 de fecha 28 de abril de 2023 suscrito por el Director de Desarrollo Sustentable y la Analista de Desarrollo Humano 2, Memorándum N° 122-2023-PS-GADMS de fecha 28 de abril de 2023 suscrito por el Procurador Sindico (E) de ese entonces, Mediante Memorándum N° 0019-2024-GADMS-PS de fecha 24 de enero del 2024 suscrito por el Procurador Sindico.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 1 del Código Civil establece que, la ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.*

Que, *el artículo 569 del COOTAD, determina que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.*

Que, *el artículo 577 del COOTAD en concordancia con el artículo 2 de la ordenanza sustitutiva de la ordenanza que regula el cobro de contribución especial de mejoras por*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

obras públicas ejecutadas por el gobierno autónomo descentralizado municipal de Sigchos determinan, Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 09-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 31 de enero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 09-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

LA DETERMINACIÓN DE NO COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS EN EL CANTÓN SIGCHOS CÓDIGO MCO-GADMSIG-01-2020" Y QUE SE REVISE LA ORDENANZA 72 PARA QUE EXISTA COHERENCIA

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 31 de enero del 2024.

Sigchos, 31 de enero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 10-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 31 de enero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *– Conocimiento, análisis y resolución en primer debate del proyecto de ordenanza de remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al gobierno municipal del cantón Sigchos sus empresas públicas y entidades adscritas.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo determina que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje, y que, para el efecto, deberán emitir una ordenanza en el término máximo de 45 días, estableciendo que el pago se realice en un máximo de 150 días contados a partir de la publicación de dicha Ley, independientemente del tiempo de emisión de la Ordenanza.*

Que, *el artículo 1583 numeral 5 determina que, las obligaciones se extinguen, en todo o en parte por la remisión.*

Que, *el artículo 55 del COOTAD literal e) establece, será competencia de los GADM crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 10-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 31 de enero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales b y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 10-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS Y DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y JURÍDICO EMITIR LOS INFORMES EN UN PLAZO DE 2 DÍAS DE SU COMUNICADO HACIA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EMITA SU INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 31 de enero del 2024.

Sigchos, 31 de enero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 11-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 07 de febrero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 31 de enero del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 11-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 07 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

del COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 11-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 31 DE ENERO DEL 2024.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 07 de febrero del 2024.

Sigchos, 07 de febrero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Inurralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 12-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 07 de febrero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *– Conocimiento, análisis y aprobación del informe de liquidación presupuestaria del periodo fiscal 2023.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 12-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 07 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales g y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 12-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

QUE SE QUEDE EN SUSPENSO EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA OTRA SESIÓN Y QUE SE CONVOQUE A LOS DIRECTORES PARA MANTENER UNA REUNIÓN PREVIA A LA PRÓXIMA SESIÓN DE CONCEJO.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 07 de febrero del 2024.

Sigchos, 07 de febrero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 13-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 14 de febrero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 07 de febrero del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 13-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 14 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 13-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 14 de febrero del 2024.

Sigchos, 14 de febrero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 14-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 14 de febrero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión extraordinaria realizada el día viernes 09 de febrero del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 14-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 14 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales g y t), 60 literal c) y

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 14-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 14 de febrero del 2024.

Sigchos, 14 de febrero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edgar Adalino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Inarraide y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 15-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 14 de febrero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *– Conocimiento, análisis y aprobación del informe de liquidación presupuestaria del periodo fiscal 2023, estimados compañeros Concejales, como es de su conocimiento habíamos pasado la información respectiva sobre el informe de liquidación presupuestaria del periodo fiscal 2023.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 15-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 14 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales g y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor y 1 voto en contra expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 15-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PERIODO FISCAL 2023.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 14 de febrero del 2024.

Sigchos, 14 de febrero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Anaiho Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 16-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 21 de febrero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 14 de febrero del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 16-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 21 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales g y t), 60 literal c) y

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municiptosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 16-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2024.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 21 de febrero del 2024.

Sigchos, 21 de febrero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 17-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 21 de febrero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Aprobación del acta de la sesión extraordinaria realizada el día lunes 19 de febrero del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 17-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 21 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales t), 60 literal c) y 318

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

del COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 17-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA LUNES 19 DE FEBRERO DEL 2024, ACLARANDO EN LA MISMA QUE EL SEÑOR CONCEJAL MARIO PORRAS PRESENTA LOS JUSTIFICATIVOS QUE ACREDITAN UNA FUERZA MAYO PARA SU INASISTENCIA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 21 de febrero del 2024.

Sigchos, 21 de febrero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Antamo Silva, Mgs.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 18-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de febrero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 21 de febrero del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 18-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales t), 60 literal c) y 318

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 18-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2024, CON LA CORRECCIÓN DE LAS DOS PALABRAS QUE SON CÓMODAMENTE Y CÓMODO, E INCORPORAR LA LECTURA DE LAS RESOLUCIONES POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de febrero del 2024.

Sigchos, 28 de febrero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS.

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 19-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de febrero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento y Resolución a la solicitud de apoyo con el fin que atreves de los medios informativos, se ayude incluyendo dentro de las ordenanzas, la obligación de permitir el libre acceso del personal de CNEL para ejecutar actividades de campo en los domicilios de difícil acceso, solicitud hecha por CNEL mediante Oficio N° CNEL-STD-ADM-2024-0066-O de fecha 09 de febrero del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Inarralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 19-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 19-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

CONVOCAR A UNA REUNIÓN A LOS REPRESENTANTES DE CNEL A UNA REUNIÓN CON LOS PRESIDENTES DE LOS GADS DE LAS PAMPAS, PALO QUEMADO Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS, PARA AMPLIAR Y SOCIALIZAR EL PETITORIO, REUNIÓN QUE SE REALIZARÁ EL DÍA MIÉRCOLES 06 DE MARZO DEL 2024 A LAS 11H00 EN LA PARROQUIA DE PALO QUEMADO.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de febrero del 2024.

Sigchos, 28 de febrero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 20-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de febrero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *– Conocimiento, análisis y resolución en primer debate de la ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que crea y regula la conformación, organización y funcionamiento del consejo de seguridad ciudadana del cantón Sigchos.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 20-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 20-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SIGCHOS, PROPUESTA POR EL SEÑOR ALCALDE Y QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE HAGA LOS RESPECTIVOS INFORMES Y SOCIALIZACIÓN CON LA CIUDADANÍA Y EMITA SU INFORME PARA SEGUNDO DEBATE.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de febrero del 2024.

Sigchos, 28 de febrero del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 20-A-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 06 marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la* ***solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido del señor Alcalde mediante Off. N° GADMS-A-003-2024-2024-O****.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 20-A-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 20-A-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL INCREMENTO DEL ORDEN DEL DÍA CON EL PUNTO 5.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 06 de marzo del 2024.

Sigchos, 06 de marzo del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 21-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 06 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 28 de febrero del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 21-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 06 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales t), 60 literal c) y 318 del

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 21-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 06 de marzo del 2024.

Sigchos, 06 de marzo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 22-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 06 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***CUARTO PUNTO.*** *– Conocimiento y Resolución al Proyecto presentado por el señor Alcalde de Ordenanza que Regula el Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Infracciones a las Ordenanzas Vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 22-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 22-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

QUE EL PROYECTO PRESENTADO POR EL SEÑOR ALCALDE DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR EL COMETIMIENTO DE INFRACCIONES A LAS ORDENANZAS VIGENTES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, PARA QUE SE EMITA EL INFORME DE LA COMISIÓN EN UN PLAZO DE 45 DÍAS PARA EL PRIMER DEBATE.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 06 de marzo del 2024.

Sigchos, 06 de marzo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 23-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 06 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***QUINTO PUNTO.*** *– Análisis y Resolución en el marco de la conmemoración del día internacional de la Mujer.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 23-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 06 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 23-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

EMITIR UNA RESOLUCIÓN Y ACUERDO EN EL CUAL, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, RECORDAR LA LUCHA DE LAS MUJERES, RECHAZAR TODO TIPO DE VIOLENCIA Y COMPROMETER A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A PROMOVER ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA EN CONTRA LA MUJER.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 06 de marzo del 2024.

Sigchos, 06 de marzo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Mse.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 24-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 13 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 06 de marzo del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 24-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 13 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales t), 60 literal c) y 318 del

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 24-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 13 de marzo del 2024.

Sigchos, 13 de marzo del 2024.

Atentamente,

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juab. Anaiño Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 25-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 13 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– conocimiento, análisis y resolución de la determinación de cobro de contribución especial de mejoras de la obra denominada "adecuaciones del centro de desarrollo infantil semillitas Sigchenses ubicado en el barrio San Sebastián de la ciudad de Sigchos código MCO-GADMSIG-025-2021" en base al memorándum N° GADSIG-DP-MEM-003-2023-CM de fecha 31 de agosto de 2023 suscrito por el Director de Planificación y el Analista de Avalúos y Catastros, informe N° 0012-2023-GADMS-DDS-ADH2 de fecha 11 de septiembre de 2023 suscrito por el Director de Desarrollo Sustentable y la Analista de Desarrollo Humano 2, memorándum N° GADMS-PS-2023-0017-M de fecha 19 de septiembre de 2023 y memorándum N° 042-2024-GADMS-PS de fecha 20 de febrero del 2024 suscrito por el Procurador Sindico, e Informe Nro. 02-2024 suscrito por la Comisión de Planificación, Presupuesto y Obras Públicas.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa".*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 25-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 13 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 25-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

SUSPENDER EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA POR NO EXISTIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 13 de marzo del 2024.

Sigchos, 13 de marzo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Alulima Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 26-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 13 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento, Análisis y Resolución de la determinación de cobro de contribución especial de mejoras de la obra denominada "construcción de cubierta comunidad de Quillotuña, parroquia Sigchos, cantón Sigchos código MCO-GADMSIG-012-2021" en base al Memorándum N° GADSIG-DP-MEM-002-2023-CM de fecha 29 de agosto de 2023 suscrito por el Director de Planificación y el Analista de Avalúos y Catastros, Informe N° 0013-2023-GADMS-DDS-ADH2 de fecha 12 de septiembre de 2023 suscrito por el Director de Desarrollo Sustentable y la Analista de Desarrollo Humano 2, Memorándum N° GADMS-PS-2023-0015-M de fecha 19 de septiembre de 2023 y Memorándum N° 041-2024-GADMS-PS de fecha 20 de febrero del 2024 suscrito por el Procurador Sindico, e Informe Nro. 03-2024 suscrito por la Comisión de Planificación, Presupuesto y Obras Públicas.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*

Dirección: Rodrigo Inarralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 26-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 13 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 26-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

EL NO COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA COMUNIDAD DE QUILLOTUÑA, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS CÓDIGO MCO-GADMSIG-012-2021, DE CONFORMIDAD A LOS MEMORÁNDUM N° GADSIG-DP-MEM-002-2023-CM SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y EL ANALISTA DE AVALÚOS Y CATASTROS, INFORME N° 0013-2023-GADMS-DDS-ADH2 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA ANALISTA DE DESARROLLO HUMANO 2, MEMORÁNDUM N° GADMS-PS-2023-0015-M Y MEMORÁNDUM N° 041-2024-GADMS-PS SUSCRITO POR EL PROCURADOR SINDICO E INFORME NRO. 03-2024 SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 13 de marzo del 2024.

Sigchos, 13 de marzo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Judit Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 26-A-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 20 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas **solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido del señor Alcalde mediante Off. N° GADMS-A-004-2024-O.

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 26-A-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 20 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales t),

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 26-A-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL INCREMENTO DEL ORDEN DEL DÍA CON EL PUNTO 4.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA EMISIÓN DE UN EXHORTO A LAS AUTORIDADES NACIONALES SOLICITANDO EL CESE DE LA REPRESIÓN Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, A LOS CIUDADANOS QUE EJERCEN SU DERECHO A LA RESISTENCIA A LA ACTIVIDAD MINERA Y LA SOLICITUD DE LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA PREVIA ENMARCADA EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY MEDIANTE UNA CONSULTA POPULAR HECHA A TRAVÉS DEL CNE DESTINADA A PROVEEDORES DE LAS PARROQUIAS INVOLUCRADAS CON SU PADRÓN ELECTORAL.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 20 de marzo del 2024.

Sigchos, 20 de marzo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, MSc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 27-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 20 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 13 de marzo del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 27-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 20 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales t), 60 literal c) y 318 del

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 27-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2024, CON LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 26 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LA PALABRA "EL" Y LA ELIMINACIÓN DE LA PALABRA "DETERMINACIÓN", QUEDANDO "EL NO COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS..."

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 20 de marzo del 2024.

Sigchos, 20 de marzo del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan Andrade Silva, Msc.
Secretario General del GADMS.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 28-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 20 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento y Resolución del proyecto de ordenanza para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Sigchos, presentado por la Sra. Erika Jácome y Sr. Mario Porras.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 28-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 20 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 28-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

REMITIR EL PROYECTO DE ORDENANZA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, PARA QUE REALICE LOS RESPECTIVOS INFORMES EN EL PLAZO DE 45 DÍAS PARA QUE PASE A SESIÓN DE CONCEJO A PRIMER DEBATE

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 20 de marzo del 2024.

Sigchos, 20 de marzo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 29-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 20 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *– Conocimiento y Resolución del proyecto de ordenanza para el buen vivir de grupos de atención prioritaria en el cantón Sigchos, presentada por la Lic. Rosa Ayala Presidenta de la Comisión de Igualdad y Genero.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 29-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 20 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 29-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

REMITIR EL PROYECTO DE ORDENANZA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, PARA QUE REALICE EL INFORME RESPECTIVO EN UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA QUE PASE A SESIÓN DE CONSEJO PARA PRIMER DEBATE.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 20 de marzo del 2024.

Sigchos, 20 de marzo del 2024.

Atentamente,

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Judh. Amaino Silva, MSc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 30-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 20 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Análisis y Resolución para la emisión de un exhorto a las autoridades nacionales solicitando el cese de la represión y respeto a los derechos humanos, a los ciudadanos que ejercen su derecho a la resistencia a la actividad minera y la solicitud de la realización de una consulta previa enmarcada en la Constitución y la ley mediante una consulta popular hecha a través del CNE destinada a pobladores de las parroquias involucradas con su padrón electoral.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 30-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 20 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 30-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

EMITIR UN EXHORTO A LAS AUTORIDADES NACIONALES, SOLICITANDO EL CESE DE LA REPRESIÓN, RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA NO CRIMINALIZACIÓN DE PROTESTA SOCIAL A LOS CIUDADANOS QUE EJERCEN SU DERECHO A LA RESISTENCIA REFERENTE A LA ACTIVIDAD MINERA Y QUE SE SOLICITE LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA PREVIA ENMARCADA EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY MEDIANTE UNA CONSULTA POPULAR HECHA A TRAVÉS DEL CNE DESTINADA A LOS POBLADORES DE LAS PARROQUIAS PALO QUEMADO Y LAS PAMPAS, CON SU PADRÓN ELECTORAL.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 20 de marzo del 2024.

Sigchos, 20 de marzo del 2024.

Atentamente,

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Iván Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 30-A-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 27 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas **solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido del señor Alcalde mediante Off. N° GADMS-A-005-2024-O.

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 30-A-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 27 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales t),

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 30-A-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL INCREMENTO DEL ORDEN DEL DÍA CON EL PUNTO 4.- ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SIGCHOS, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR CON EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES LOS CONVENIOS DE PROYECTOS DE DESARROLLO Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 27 de marzo del 2024.

Sigchos, 27 de marzo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Mgs.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 31-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 27 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 20 de marzo del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 31-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 27 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales t), 60 literal c) y 318 del

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 31-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2024.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 27 de marzo del 2024.

Sigchos, 27 de marzo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Yuan. Anaino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 32-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 27 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de aprobación del fraccionamiento urbano del señor Luis Bayardo Toaquiza Ortiz, en base al Informe N° 002-GADMS-DP-2024 suscrito por Arq. Mario Duran Director de Planificación, y Memorándum N°013-2024-GADMS-PS suscrito por el Abg. Gerardo Villagómez Procurador Sindico.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 32-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 27 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 32-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

REMITIR EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA QUE SE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA UNA PRÓXIMA SESIÓN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 27 de marzo del 2024.

Sigchos, 27 de marzo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 33-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 27 de marzo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *– Conocimiento Análisis y Resolución en Primer Debate del PROYECTO ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040 DEL CANTÓN SIGCHOS, CON LA INCLUSIÓN DE LAS CORRECCIONES TÉCNICAS AL PUGS SIGCHOS 2021-2033.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 33-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 27 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 33-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040 DEL CANTÓN SIGCHOS, CON LA INCLUSIÓN DE LAS CORRECCIONES TÉCNICAS AL PUGS SIGCHOS 2021-2033, Y QUE PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA QUE EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE SU RECEPCIÓN PASEN LOS INFORMES PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE CON SU TEXTO FINAL.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 27 de marzo del 2024.

Sigchos, 27 de marzo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 34-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 27 de marzo del 2024, en el salón de sesiones del Gad Parroquial de Las Pampas, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***CUARTO PUNTO.*** *– Análisis y autorización al señor Alcalde del Municipio de Sigchos, para que pueda suscribir con el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES los convenios de proyectos de desarrollo y atención a grupos vulnerables.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 34-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 27 de marzo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d, t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 34-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

AUTORIZAR AL LIC. OSCAR VINICIO MONGE TIPÁN, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, LA FIRMA Y POSTERIOR EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS MIES DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO INFANTIL, PROYECTO DE DISCAPACIDADES Y PROYECTO DE ADULTO MAYOR ATENCIÓN DOMICILIARIA A EJECUTARSE EN EL AÑO 2024.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 27 de marzo del 2024.

Sigchos, 27 de marzo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 35-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 03 de abril del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 27 de marzo del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 35-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 03 de abril del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 35-2024-SO.,*** *mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2024, CON LA RECTIFICACIÓN DE LAS PALABRAS "EMITAN" CAMBIAR LA PALABRA "SOT", LA PALABRA "PARA" Y LA FRASE "DESDE SU RECEPCIÓN"

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 03 de abril del 2024.

Sigchos, 05 de abril del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 36-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 03 de abril del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento y Resolución del plan de vacaciones de los señores Concejales del GAD Municipal de Sigchos del periodo 2023.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 36-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 03 de abril del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d, t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 36-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL PLAN DE VACACIONES CON LAS FECHAS TENTATIVAS PARA LAS VACACIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 03 de abril del 2024.

Sigchos, 05 de abril del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Iván Andino Silva, MSc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 37-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 03 de abril del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento y autorización de la solicitud de vacaciones realizada por el señor Concejal Marco Granja.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 37-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 03 de abril del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d, t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 37-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR LA SOLICITUD SE VACACIONES HECHA POR EL SEÑOR CONCEJAL MARCO GRANJA DESDE LA FECHA 01-05-2024 HASTA EL 30-05-2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 03 de abril del 2024.

Sigchos, 05 de abril del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Aldaino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 38-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 10 de abril del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 03 de abril del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 38-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 10 de abril del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 38-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 10 de abril del 2024.

Sigchos, 11 de abril del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Iván Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 39-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 10 de abril del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento y Resolución de la justificación presentada por el señor Concejal Armando Lisintuña de la inasistencia a la sesión ordinaria de fecha 03 de abril del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Telèfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 39-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 10 de abril del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d, t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 39-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

JUSTIFICAR LA INASISTENCIA DE SEÑOR CONCEJAL ARMANDO LISINTUÑA A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2024, POR CUANTO HA JUSTIFICADO LOS MOTIVOS CON EL CERTIFICADO MÉDICO ADJUNTO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 10 de abril del 2024.

Sigchos, 11 de abril del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 40-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 10 de abril del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *– Conocimiento, Análisis y Resolución de la determinación de cobro de contribución especial de mejoras de la obra denominada "ADECUACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SEMILLITAS SIGCHENSES UBICADO EN EL BARRIO SAN SEBASTIAN DE LA CIUDAD DE SIGCHOS CÓDIGO MCO-GADMSIG-025-2021" en base al Memorándum N° GADSIG-DP-MEM-003-2023-CM suscrito por el Director de Planificación y el Analista de Avalúos y Catastros, Informe N° 0012-2023-GADMS-DDS-ADH2 suscrito por el Director de Desarrollo Sustentable y la Analista de Desarrollo Humano 2, Memorándum N° GADMS-PS-2023-0017-M y Memorándum N° 042-2024-GADMS-PS suscrito por el Procurador Sindico, e Informe Nro. 04-2024 suscrito por la Comisión de Planificación, Presupuesto y Obras Públicas.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 40-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 10 de abril del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales c, d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 40-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

ACEPTAR LOS INFORMES DE LAS DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE, JURÍDICO Y LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y RESOLVER EL NO COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA DENOMINADA "ADECUACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SEMILLITAS SIGCHENSES UBICADO EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN DE LA CIUDAD DE SIGCHOS CÓDIGO MCO-GADMSIG-025-2021", POR NO ESTAR DETERMINADA COMO TAL EN EL COOTAD Y EN LA ORDENANZA QUE EL GAD TIENE PARA EL EFECTO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 10 de abril del 2024.

Sigchos, 11 de abril del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Iván Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 41-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 10 de abril del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** – Análisis y resolución a la solicitud de comodato del bien inmueble local ubicado en la segunda planta del edificio 2 hecha por el representante del Sindicato Único de trabajadores del Gad de Sigchos, en base al Oficio S/N de fecha 18 de julio del 2023 suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores, Informe N° 010-2023-GADMS-DA-SAV suscrito por la Ing. Zoraya Robayo Analista de Servicios, Memorándum N° GADMS-08-2024-TC suscrito por el Sr. Dimas Arias Técnico de Avalúos, Memorándum N° GADMS-DOPF,2024-062-M suscrito por el Ing. Jorge Tovar Director de Obras Públicas, Informe N° 002-2024-GADMS-DA-YV suscrito por la Lic. Yolanda Velastegui Directora Administrativa, Memorándum N° 0070-2024-GADMS-PS suscrita por el AB. Gerardo Villagómez Procurador Sindico.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 55 del COOTAD, establece: Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 41-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 10 de abril del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 55 literal g), 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 41-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

AUTORIZAR LA ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE EDIFICIO MUNICIPAL N° 2, SEGUNDO PISO AL FONDO, EN SENTIDO ESTE DEL PASILLO PRINCIPAL EN EL EDIFICIO MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 77,10 M2, POR EL TIEMPO DE 15 AÑOS, EN LOS CUALES LOS COMODATARIOS SERÁN RESPONSABLES DEL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO DADO EN COMODATO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 10 de abril del 2024.

Sigchos, 11 de abril del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Mse.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 42-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de abril del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 10 de abril del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 42-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 17 de abril del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 42-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 17 de abril del 2024.

Sigchos, 19 de abril del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Ray Juan Anamio Silva, Mgs.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 43-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de abril del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento de la solicitud de reprogramación de vacaciones presentada por el señor Concejal Mario Porras.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 43-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 17 de abril del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 43-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

DAR POR CONOCIDA LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE VACACIONES SOLICITADAS POR EL SEÑOR CONCEJAL MARIO PORRAS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 17 de abril del 2024.

Sigchos, 19 de abril del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 44-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 24 de abril del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión extraordinaria realizada el día martes 16 de abril del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 44-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 24 de abril del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 44-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DEL 2024 CON LA CORRECCIÓN DE LA PALABRA MACHISMO POR "MUCHÍSIMO", COOAD POR "COOTAD" Y LA CORRECCIÓN DE LA PALABRA "CONCEJO"

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 24 de abril del 2024.

Sigchos, 25 de abril del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 45-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 24 de abril del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 17 de abril del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 45-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 24 de abril del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 45-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 24 de abril del 2024.

Sigchos, 25 de abril del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 46-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 01 de mayo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la **solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido del señor Alcalde mediante Off. N° GADMS-A-006-2024-O.

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 46-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 01 de mayo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 46-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

EL INCREMENTO COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN DE LAS VACACIONES AUTORIZADAS POR EL CONCEJO AL SEÑOR CONCEJAL MARCO GRANJA Y LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE VACACIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES ROSA AYALA, ARMANDO LISINTUÑA Y MARIO PORRAS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 01 de mayo del 2024.

Sigchos, 03 de mayo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 47-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 01 de mayo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la **solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido del señor Alcalde mediante Off. N° GADMS-A-007-2024-O.

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 47-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 01 de mayo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 47-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

EL INCREMENTO COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 4.- CONOCIMIENTO DEL AVANCE DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 01 de mayo del 2024.

Sigchos, 03 de mayo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 48-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 01 de mayo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *– Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 24 de abril del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 48-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 01 de mayo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del

COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 48-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 01 de mayo del 2024.

Sigchos, 03 de mayo del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 49-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 01 de mayo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Análisis y Resolución de la solicitud de comodato del bien inmueble ubicado en la calle Los Ilinizas y Tungurahua esquina en los altos de los baños municipales frente a la plaza 22 de septiembre, a solicitud hecha por el Lic. Milton Geovanny Caluña Cordovilla Director Provincial de la casa de la Cultura Núcleo de Cotopaxi, en base al Informe N° 004-2024-GADMS-DA-SAV suscrito por la Ing. Zoraya Robayo Analista de Servicios, Memorándum N° GADMS-013-2024-TC suscrito por el Sr. Dimas Arias Técnico de Avalúos, Memorándum N° GADMS-DOPF-2024-078-M suscrito por el Ing. Jorge Tovar Director de Obras Públicas, Memorándum N° 121-2024-GADMS-DA-YV suscrito por la Lic. Yolanda Velastegui Directora Administrativa, Memorándum N° GADMS-PS-2024-0016-M suscrita por el AB. Gerardo Villagómez Procurador Sindico*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 2077 del Código Civil, determina, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.*

***Que,** el artículo 441 del COOTAD, determina, Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas*

que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

***Que,** el artículo 2 de la Ordenanza que Regula la Entrega de Comodatos Sobre Bienes Muebles e Inmuebles Municipales del Cantón Sigchos determina que, podrán entregarse en comodato los bienes muebles e inmuebles municipales, que estén legalmente constituidos, exceptuándose los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamientos de servicios sociales y servicios públicos.*

RESOLUCIÓN Nro. 49-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 01 de mayo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 49-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

AUTORIZAR LA ENTREGA EN COMODATO, EL SEGUNDO PISO DE LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES TUNGURAHUA Y LOS ILINIZAS ESQUINA, EN LOS ALTOS DE LOS BAÑOS MUNICIPALES FRENTE A LA PLAZA 22 DE SEPTIEMBRE, DE UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 59.02 M2, POR EL TIEMPO DE 5 AÑOS, EN FAVOR DE LA CASA DE LA CULTURA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DE COTOPAXI

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 01 de mayo del 2024.

Sigchos, 03 de mayo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 50-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 01 de mayo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Análisis y Resolución de la reprogramación de las vacaciones autorizadas por el Concejo al señor Concejal Marco Granja y la reprogramación del cronograma de vacaciones de los señores Concejales Rosa Ayala, Armando Lisintuña y Mario Porras*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 2077 del Código Civil, determina, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.*

***Que,** el artículo 441 del COOTAD, determina, Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 50-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 01 de mayo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 50-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

REPROGRAMAR LAS VACACIONES DEL SEÑOR CONCEJAL MARCO GRANJA AUTORIZADAS DESDE EL 01 DE MAYO DEL 2024 HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2024 Y LA REPROGRAMACIÓN DE LAS VACACIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES ROSA AYALA, ARMANDO LISINTUÑA Y MARIO PORRAS PROGRAMADAS PARA EL MES DE JUNIO, PARA QUE SE REALICEN A PARTIR DEL MES DE AGOSTO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 01 de mayo del 2024.

Sigchos, 03 de mayo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 51-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 08 de mayo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 01 de mayo del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 51-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 08 de mayo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 51-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 01 DE MAYO DEL 2024 CON LA CORRECCIÓN DE LAS PALABRAS INDICADAS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 08 de mayo del 2024.

Sigchos, 10 de mayo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Jay Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 52-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 08 de mayo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento de la segunda reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de créditos de conformidad a lo establecido en el Art. 256 del COOTAD.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 255 del COOTAD, establece que: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos,*

suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

***Que,** el artículo 256 del COOTAD determina que: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 52-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 08 de mayo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c), 255, 256 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal toma la **RESOLUCIÓN NRO. 52-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

DAR POR CONOCIDA LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024, A TRAVÉS DE TRASPASOS DE CRÉDITOS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 08 de mayo del 2024.

Sigchos, 10 de mayo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 53-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 15 de mayo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 08 de mayo del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 53-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 15 de mayo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 53-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 8 DE MAYO DEL 2024 CON LA CORRECCIÓN DE LAS PALABRAS INDICADAS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 15 de mayo del 2024.

Sigchos, 17 de mayo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Iván Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 54-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 15 de mayo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de aprobación del fraccionamiento urbano del señor Luis Bayardo Toaquiza Ortiz, en base al Informe N° 002-GADMS-DP-2024 suscrito por Arq. Mario Duran Director de Planificación, Memorándum N°013-2024-GADMS-PS suscrito por el Abg. Gerardo Villagómez Procurador Sindico e informe N° 05-2024 suscrito por la Comisión de Planificación Presupuesto y Obras Públicas.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

***Que,** el artículo 55 del COOTAD determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 54-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 08 de mayo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 55 literal b), 57 literales d y t), 60 literal c), 255, 256 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 a votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 54-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL FRACCIONAMIENTO URBANO DEL SEÑOR LUIS BAYARDO TOAQUIZA ORTIZ Y LA SEÑORA GLORIA MARÍA YUGSI CUCHIPE, MISMO QUE CONSTA DE 4 LOTES, EL LOTE 1 CON UNA SUPERFICIE DE 310.14 M2, LOTE 2 CON UNA SUPERFICIE DE 314.14 M2, LOTE 3 CON UNA SUPERFICIE DE 314.14 M2, LOTE 4 CON UNA SUPERFICIE DE 314.14 M2, DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO COMO LOTE NÚMERO UNO, DE UNA SUPERFICIE DE 1256.56M2, UBICADO EN EL BARRIO 14 DE NOVIEMBRE EN LAS CALLES GONZALO ZÚÑIGA Y HUMBERTO GÓMEZ, DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 15 de mayo del 2024.

Sigchos, 17 de mayo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 55-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 22 de mayo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 15 de mayo del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 55-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 22 de mayo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 55-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 15 DE MAYO DEL 2024 CON LA CORRECCIÓN DE LAS PALABRAS INDICADAS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 22 de mayo del 2024.

Sigchos, 23 de mayo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 56-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 29 de mayo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 22 de mayo del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 56-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 29 de mayo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 56-2024-SO.,*** *mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 22 DE MAYO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 29 de mayo del 2024.

Sigchos, 30 de mayo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 57-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 29 de mayo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Conocimiento y Resolución de la justificación presentada por el señor Concejal Armando Lisintuña de la inasistencia a la sesión ordinaria de fecha 22 de mayo del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 264 de la Constitución de la República determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

*Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 57-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 29 de mayo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 a votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 57-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

JUSTIFICAR LA INASISTENCIA DEL SEÑOR CONCEJAL ARMANDO LISINTUÑA A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2024, POR CONSIDERARSE LA EXISTENCIA DE UNA CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR, REPOSO MÉDICO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 29 de mayo del 2024.

Sigchos, 30 de mayo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Mgs.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 58-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 29 de mayo del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *Conocimiento, análisis y resolución en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Infracciones a las Ordenanzas Vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 264 de la Constitución de la República determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 58-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 29 de mayo del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 a votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 58-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR EL COMETIMIENTO DE INFRACCIONES A LAS ORDENANZAS VIGENTES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, QUE SE COLOQUE UN ARTÍCULO EN EL QUE HAGA CONSTAR QUE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA NO SE CONTRATE MÁS PERSONAL Y QUE SE REALICE LA SOCIALIZACIÓN DE LA ORDENANZA CON LA CIUDADANÍA YA SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 29 de mayo del 2024.

Sigchos, 30 de mayo del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 59-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 05 de junio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 29 de mayo del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 59-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 05 de junio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 59-2024-SO.,*** *mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 29 DE MAYO DEL 2024 CON LA CORRECCIÓN INDICADAS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 05 de junio del 2024.

Sigchos, 06 de junio del 2024.

Atentamente,

Abg. Eby Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 60-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 12 de junio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 05 de junio del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 60-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 12 de junio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 60-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 12 de junio del 2024.

Sigchos, 14 de junio del 2024.

Atentamente,

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 61-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 12 de junio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Conocimiento, análisis y aprobación del Plan de Mejoras Para Agua Potable y Saneamiento del Cantón Sigchos.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 54 del COOTAD, establece: Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*

Que, *el artículo 54 del COOTAD, establece: Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*

Que, *el artículo 55 del COOTAD, establece: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 61-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 12 de junio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 54 literales a y f), 55 literal d), 57 literales d y t), 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 61-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR EL PLAN DE MEJORAS PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN SIGCHOS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 12 de junio del 2024.

Sigchos, 14 de junio del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 62-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 12 de junio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza Reformatoria De La Reforma A La Ordenanza Sustitutiva De Organización Y Funcionamiento Del Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Sigchos.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 62-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 12 de junio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos, 57 literales a, d y t), 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 62-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES, DE LA PROPUESTA INICIAL DE 08H30 CONTENIDA EN EL ARTICULO 1 CAMBIAR A LAS 08H00, EN EL TITULO SUSTITUIR COMO SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS Y SE REMITA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LEGISLACIÓN PARAQUE EN UN PLAZO DE 15 DÍAS DESDE SU RECEPCIÓN EMITA SU INFORME PARA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 12 de junio del 2024.

Sigchos, 14 de junio del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 63-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 19 de junio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 12 de junio del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 63-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 19 de junio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 63-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 19 de junio del 2024.

Sigchos, 21 de junio del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 64-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 26 de junio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 19 de junio del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 64-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 26 de junio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 64-2024-SO.,*** *mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 26 de junio del 2024.

Sigchos, 26 de junio del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 65-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 26 de junio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Conocimiento de la tercera reforma al presupuesto al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de créditos de conformidad a lo establecido en el Art. 256 del COOTAD.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 255 del COOTAD, establece: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes*

medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código

***Que,** el artículo 256 del COOTAD, establece: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

***Que,** el artículo 258 del COOTAD, establece: Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 65-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 26 de junio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c), 255, 256, 258 y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 65-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

DAR POR CONOCIDA LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024, A TRAVÉS DE TRASPASOS DE CRÉDITOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 256 DEL COOTAD

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 26 de junio del 2024.

Sigchos, 28 de junio del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Iván Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 66-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 03 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 26 de junio del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 66-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 03 de julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 66-2024-SO.,*** *mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 03 de julio del 2024.

Sigchos, 05 de julio del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 67-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 03 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Conocimiento de la Agenda del Festival de Arte, Cultura y Tradición Sigchense 2024, programados por el trigésimo segundo aniversario de cantonización del Cantón Sigchos.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 67-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 03 de julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal de manera unánime toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 67-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

DAR POR CONOCIDA LA AGENDA DEL FESTIVAL DE ARTE, CULTURA Y TRADICIÓN SIGCHENSE 2024, PROGRAMADOS POR EL TRIGÉSIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN SIGCHOS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 03 de julio del 2024.

Sigchos, 03 de julio del 2024.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 68-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 10 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 03 de julio del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 68-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 10 de julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 68-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 03 DE JULIO DEL 2024 CON LAS CORRECCIONES REALIZADAS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 10 de julio del 2024.

Sigchos, 10 de julio del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Jacn. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 69-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 10 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Conocimiento y autorización al Msc. Oscar Monge Alcalde del Cantón Sigchos para la suscripción del Convenio de Gestión Compartida Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sigchos para la Ejecución del "Asfaltado del La Vía Sigchos- Las Pampas- Alluriquín, Segunda Etapa", por medio de Transferencia de Fondos.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: son funciones del Alcalde, "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: son funciones del Alcalde "(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*

Que, *el artículo 275 del COOTAD, establece: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 69-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 10 julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literales c y n), 275 y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 69-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

AUTORIZAR AL MSC. OSCAR MONGE ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS PARA LA EJECUCIÓN DEL "ASFALTADO DEL LA VÍA SIGCHOS- LAS PAMPAS- ALLURIQUÍN, SEGUNDA ETAPA", POR MEDIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 10 de julio del 2024.

Sigchos, 10 de julio del 2024.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por: EDY JUAN ANDINO SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 70-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la **solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido del señor Alcalde mediante Off. N° 114-GADMS-2024-A.

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 70-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 17 de julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los

artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 70-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL INCREMENTO DEL ORDEN DEL DÍA CON EL PUNTO 4.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PARROQUIAL DE CHUGCHILÁN, EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE AZA CRUZ

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 17 de julio del 2024.

Sigchos, 18 de julio del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 71-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la **solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido del señor Alcalde mediante Off. N° 117-GADMS-2024-A.

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 71-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 17 de julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los

artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 71-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL INCREMENTO DEL ORDEN DEL DÍA CON EL PUNTO 5.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PARROQUIAL DE LAS PAMPAS Y EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BATERÍA SANITARIA Y CERRAMIENTO UBICADO EN LA PLAZA CENTRAL DE SAN PABLO, LAS PAMPAS,

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 17 de julio del 2024.

Sigchos, 18 de julio del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Anaino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 72-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 10 de julio del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 72-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 17 de julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 72-2024-SO.,*** *mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 10 DE JULIO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 17 de julio del 2024.

Sigchos, 18 de julio del 2024.

Atentamente,

A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 73-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Conocimiento, Análisis y Resolución de la determinación de cobro de contribución especial de mejoras de la obra denominada "Adecuaciones del Camal Municipal y Oficinas Administrativas Del Edificio Municipal 2 Código MCO-GADMSIG-02-2022" en base al Memorándum N° GADSIG-DPET-MEM-004-2023-CM suscrito por la Dirección de Planificación, Informe N° 011-2023-GADMS-ADH2 suscrito por el Director de Desarrollo Sustentable y la Analista de Desarrollo Humano 2, Memorándum N° GADMS-PS-2023-0014-M y Memorándum N° 0133-2024-GADMS-PS suscrito por el Procurador Sindico, e Informe Nro. 06-2024 suscrito por la Comisión de Planificación, Presupuesto y Obras Públicas.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 1 del Código Civil determina que, "La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite."*

Que, *el artículo 55 del COOTAD, establece: Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizad Municipal.- (...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de*

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 577 del COOTAD, en concordancia con el Artículo 2 de la ordenanza 72 del DAG Municipal de Sigchos establecen: Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 73-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 17 de julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; articulo 1 del Código Civil, los artículos 55 literal e), 57 literales d y t), 60 literal c), 577 y 318 del COOTAD, articulo 2 de la Ordenanza 72, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 73-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

DETERMINAR EL NO COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LA OBRA DENOMINADA ADECUACIONES DEL CANAL MUNICIPAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL 2 CÓDIGO MSO-CADAMSIC-2002-2022, POR NO ESTAR DETERMINADA EN EL ARTÍCULO 577 DEL COOTAD Y ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA NÚMERO 72 COMO OBRA ATRIBUIBLE PARA COBRO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 17 de julio del 2024.

Sigchos, 18 de julio del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Julio Añamo Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 74-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** Análisis y Resolución en segundo debate del proyecto de Ordenanza Reformatoria De La Reforma a la Ordenanza Sustitutiva De Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, hoy modificada como Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Sigchos*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 74-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 17 de julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; articulo 1 del Código Civil, los artículos 57 literales a, d y t), 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 74-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, EL PROYECTO ADECUADO Y RECTIFICADO DE LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, QUE MODIFICA EL ART. 48

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 17 de julio del 2024.

Sigchos, 18 de julio del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 75-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** Análisis y Resolución para la firma del convenio Interinstitucional entre el Gad Parroquial de Chugchilán y el Gad Municipal de Sigchos para la construcción de la Casa Comunal en la Comunidad de Aza Cruz.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: son funciones del Alcalde, "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: son funciones del Alcalde "(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que*

comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia

***Que,** el artículo 275 del COOTAD, establece: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 75-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 17 julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literales c y n), 275 y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 75-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

AUTORIZAR AL LIC. OSCAR MONGE TIPÁN ALCALDE DE SIGCHOS, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS, EL GAD PARROQUIAL DE CHUGCHILÁN Y UN REPRESENTANTE DE LOS COMUNEROS DE AZA CRUZ DE LA PARROQUIA CHUGCHILÁN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CASA COMUNAL DE AZA CRUZ, EN LA CUAL EL GAD MUNICIPAL SE COMPROMETE A AUTORIZAR EL USO DE UNA SUPERFICIE DE 64 M2 DEL ESPACIO TOTAL DEL TERRENO DEL GAD MUNICIPAL UBICADA EN LA COMUNIDAD ANTES MENCIONADA PARA LA CONSTRUCCIÓN; EL GAD PARROQUIAL DE CHUGCHILÁN APORTARÁ CON LA SUMA DE 3.000,00 DÓLARES PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y LOS COMUNEROS APORTARAN CON MANO DE OBRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN..

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 17 de julio del 2024.

Sigchos, 18 de julio del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 76-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 17 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***QUINTO PUNTO.*** *Análisis y Resolución para la firma del convenio de cooperación Interinstitucional entre el Gad Parroquial de Las Pampas y el Gad Municipal de Sigchos para la construcción de la batería sanitaria y cerramiento ubicado en la plaza central de San Pablo, Las Pampas.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: son funciones del Alcalde, "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: son funciones del Alcalde "(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que*

comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia

***Que,** el artículo 275 del COOTAD, establece: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 76-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 17 julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literales c y n), 275 y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 76-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

AUTORIZAR AL LIC. OSCAR MONGE TIPÁN ALCALDE DE SIGCHOS, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS Y EL GAD PARROQUIAL DE LAS PAMPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE LA BATERÍA SANITARIA Y CERRAMIENTO UBICADO EN LA PLAZA CENTRAL DE SAN PABLO, DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, EN EL CUAL EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS SE COMPROMETE A AUTORIZAR EL USO DE UNA SUPERFICIE DE 18.42 M2 DEL ESPACIO TOTAL DEL TERRENO DEL GAD MUNICIPAL UBICADA EN LA COMUNIDAD ANTES MENCIONADA, EN EL INGRESO DE LA VÍA PRINCIPAL SAN PABLO - SIGCHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BATERÍA SANITARIA Y AUTORIZA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO METÁLICO EN EL COSTADO DE LA CANCHA FRENTE A LA IGLESIA Y EL GAD PARROQUIAL DE LAS PAMPAS APORTARA LA SUMA DE 7.570,88 DÓLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 17 de julio del 2024.

Sigchos, 18 de julio del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 77-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 24 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 17 de julio del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 77-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 24 de julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 77-2024-SO.,*** *mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 17 DE JULIO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 24 de julio del 2024.

Sigchos, 26 de julio del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Iván. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 78-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 24 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Análisis y Resolución para la Autorización al señor Lic. Oscar Monge Tipán Alcalde de Sigchos para la Suscripción del Convenio de Delegación de Competencias, entre el Gad Municipal de Sigchos y el Gad Parroquial de Chugchilán para la ejecución de la obra "Implementación de Contenedores de Basura en las Diferentes Comunidades de la Parroquia Chugchilán".*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: son funciones del Alcalde, "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: son funciones del Alcalde "(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo*

descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia

***Que,** el artículo 275 del COOTAD, establece: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.*

***Que,** el artículo 279 del COOTAD, establece, Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia...*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 78-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 24 julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literales c y n), 275, 279 y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 78-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

AUTORIZAR AL LIC. OSCAR VINICIO MONGE TIPÁN ALCALDE DE SIGCHOS, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS Y EL GAD PARROQUIAL DE CHUGCHILÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CHUGCHILÁN Y PREVIO A LA FIRMA ADJUNTAR LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA PARROQUIAL

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 24 de julio del 2024.

Sigchos, 26 de julio del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Anaino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 79-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 24 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *Análisis y Resolución de la solicitud de aprobación del fraccionamiento urbano de la señora María Amada Virginia Tipanluisa Espín, en base al Informe N° 007- GADMS-DP-2024 suscrito por Arq. Mario Duran Director de Planificación, Memorándum N° GADMS-DPT-069-2024-AMP suscrito por el Ing. Ángel Pilaguano Analista de Ordenamiento Territorial y Memorándum N° 0034-2024-GADMS-PS suscrito por el Abg. Gerardo Villagómez Procurador Sindico.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: son funciones del Alcalde, "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 79-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 24 julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 79-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

PASAR EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO URBANO DE LA SEÑORA MARÍA AMADA VIRGINIA TIPANLUISA ESPÍN, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE EN UN PLAZO DE 15 DÍAS DESDE SU RECEPCIÓN EMITA SU INFORME Y PUEDA SER TRATADO EN SESIÓN DE CONCEJO.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 24 de julio del 2024.

Sigchos, 26 de julio del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Hayluan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 80-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 31 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 24 de julio del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 80-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 31 de julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 80-2024-SO.,*** *mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 24 DE JULIO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 31 de julio del 2024.

Sigchos, 05 de agosto del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Iván. Amaino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 81-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 31 de julio del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Análisis y resolución en primer debate del proyecto de la tercera reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, que modifica los artículos 40, 47 y 53.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 81-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 31 de julio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; articulo 1 del Código Civil, los artículos 57 literales a, d y t), 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 81-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 40, 47 Y 53 Y QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA QUE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 31 de julio del 2024.

Sigchos, 05 de agosto del 2024.

Atentamente,

Abg. Ray Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 82-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 07 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 31 de julio del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 82-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 07 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 82-2024-SO.,*** *mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 31 DE JULIO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 07 de agosto del 2024.

Sigchos, 07 de agosto del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 83-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 07 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Aprobación y resolución para dar por finalizado el COMODATO entre GAD Municipal del cantón Sigchos con la Dirección Provincial de Salud de Cotopaxi del inmueble donde funcionaba el Sub-centro de salud de la parroquia Chugchilán, cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 2083 del Código Civil, determina, "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 460 inciso 3 del COOTAD, establece, " En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 83-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 07 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76 numeral 7, 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 2083 del Código Civil, los artículos 57 literales d y t), 60 literal c), 460 y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 83-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

DAR POR FINALIZADO EL COMODATO ENTRE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE COTOPAXI DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONABA EL SUB-CENTRO DE SALUD DE LA PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, EL TRAMITE SE LO REALIZARA EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 05D-04 PUJILÍ, SAQUISILÍ, SIGCHOS Y EN LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE SALUD.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 07 de agosto del 2024.

Sigchos, 07 de agosto del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 84-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 14 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión extraordinaria realizada el día lunes 05 de agosto del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 84-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 14 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 84-2024-SO.,*** *mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 05 DE AGOSTO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 14 de agosto del 2024.

Sigchos, 15 de agosto del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Judn. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 85-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 14 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 07 de agosto del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 85-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 14 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 85-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 07 DE AGOSTO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 14 de agosto del 2024.

Sigchos, 15 de agosto del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 86-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 14 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *Análisis y resolución de la solicitud de justificación de la inasistencia a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de agosto del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 86-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 14 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 86-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

JUSTIFICAR LA INASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2024 DEL SEÑOR CONCEJAL ARMADO LISINTUÑA POR HABER JUSTIFICADO CON EL CERTIFICADO MÉDICO VALIDADO POR EL IESS LA EXISTENCIA DE UNA CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 14 de agosto del 2024.

Sigchos, 15 de agosto del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 87-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 21 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 14 de agosto del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 87-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 21 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 87-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO DEL 2024 CON LAS CORRECCIONES SUGERIDAS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 21 de agosto del 2024.

Sigchos, 23 de agosto del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Bay Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 88-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la* ***solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido del Secretario General mediante Memorándum N° 092-2024-GADMS-SG..***

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 88-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 88-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

EL INCREMENTO COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL PLAN DE VACACIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS DEL PERIODO 2023-2024 PRESENTADO POR LA SECRETARIA GENERAL

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de agosto del 2024.

Sigchos, 28 de agosto del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan Antuno Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 89-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la **solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido de la señora Concejal Erika Jácome mediante Memorándum N° 065-2024-GADMS-EJ.**.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 89-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 89-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

EL INCREMENTO COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 4.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE VACACIONES REALIZADA POR LA SEÑORA CONCEJAL ERIKA JÁCOME, POR EL LAPSO DE 30 DÍAS, DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de agosto del 2024.

Sigchos, 28 de agosto del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 90-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la* ***solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido del señor Concejal Marco Granja mediante Memorándum N° GADMS-2024-12-MG.***

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 90-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 90-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

EL INCREMENTO COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 5.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE VACACIONES REALIZADA POR EL SEÑOR CONCEJAL MARCO GRANJA, POR EL LAPSO DE 30 DÍAS, DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de agosto del 2024.

Sigchos, 28 de agosto del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 91-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la **solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido de la señora Concejal Rosa Ayala mediante Memorándum N° GADMS-2024-05-M.

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 91-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 91-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

EL INCREMENTO COMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 6.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE VACACIONES REALIZADA POR LA SEÑORA CONCEJAL ROSA AYALA PASTUÑA, POR EL LAPSO DE 30 DÍAS, DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de agosto del 2024.

Sigchos, 28 de agosto del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 92-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 21 de agosto del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 92-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la

Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 92-2024-SO.,*** *mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de agosto del 2024.

Sigchos, 28 de agosto del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 93-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Análisis y resolución de la solicitud de fraccionamiento urbano solicitado por la señora María Amada Virginia Tipanluisa Espín, en base al Informe N° 007-GADMS-DP-2024, suscrito por el Ar. Mario Duran Director de Planificación, Memorándum N° GADMS-DPT-069-2024-AMP suscrito por el Ing. Ángel Pilaguano Analista de Ordenamiento Territorial, Informe N° 0034-2024-GADMS-PS suscrito por el Ab. Gerardo Villagómez Procurador Sindico, e Informe N° 07-2024 suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

***Que,** el artículo 54 del COOTAD determina que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de*

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 93-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 54 literal c), 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 a votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 93-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR LA SOLICITUD DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO URBANO DE LA SEÑORA MARÍA AMADA VIRGINIA TIPANLUISA ESPÍN, MISMO QUE CONSTA DE 5 LOTES, EL LOTE 1 CON UNA SUPERFICIE DE 206.90 M2, LOTE 2 CON UNA SUPERFICIE DE 220.36 M2, LOTE 3 CON UNA SUPERFICIE DE 215.73 M2, LOTE 4 CON UNA SUPERFICIE DE 214.33 M2, LOTE 5 CON UNA SUPERFICIE DE 239.16 M2, DEL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA AMADA VIRGINIA TIPANLUISA ESPÍN, DE UNA SUPERFICIE DE 1096.46 M2, UBICADO EN LAS CALLES GUAYAQUIL Y GUALAYA, SECTOR COLLANES, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS; EN BASE AL INFORME N° 007-GADMS-DP-2024, SUSCRITO POR EL AR. MARIO DURAN DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, MEMORÁNDUM N° GADMS-DPT-069-2024-AMP SUSCRITO POR EL ING. ÁNGEL PILAGUANO ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INFORME N° 0034-2024-GADMS-PS SUSCRITO POR EL AB. GERARDO VILLAGÓMEZ PROCURADOR SINDICO, E INFORME N° 07-2024 SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de agosto del 2024.

Sigchos, 28 de agosto del 2024.

Atentamente,

Abg. Hay Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 94-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *– Conocimiento y Resolución del plan de vacaciones de los señores Concejales del GAD Municipal de Sigchos del periodo 2023-2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 94-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d, t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 94-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL PLAN DE VACACIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS DE CONFORMIDAD AL SIGUINTE DETALLE:

CRONOGRAMA DE VACACIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES DEL CANTÓN SIGCHOS	
NOMBRE DEL CONCEJAL	MESES
Lic. Rosa Ayala Pastuña	Septiembre / Octubre
Sr. Marco Rafael Granja Maldonado	Septiembre / Octubre
Sra. Erika Belén Jácome Tinoco	Septiembre
Sr. Carlos Armando Lisintuña Lutuala	Octubre / Noviembre
sr. Mario German Porras Pérez	Noviembre / Diciembre

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de agosto del 2024.

Sigchos, 29 de agosto del 2024.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono. t03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 95-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***CUARTO PUNTO.*** *– Conocimiento y autorización de la solicitud de vacaciones realizada por la señora concejal Erika Jácome, por el lapso de 30 días, desde el 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 29 de la LOSEP determina que; Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 95-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 29 de la LOSEP, los artículos 57 literales d, t y s), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 95-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR LA SOLICITUD SE VACACIONES HECHA POR LA SEÑORA CONCEJAL ERIKA BELEN JÁCOME TINOCO POR EL LAPSO DE 30 DIAS, DESDE 01-09-2024 HASTA EL 30-09-2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de agosto del 2024.

Sigchos, 29 de agosto del 2024.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Intriralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 96-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***QUINTO PUNTO.*** *– Conocimiento y autorización de la solicitud de vacaciones realizada por el señor concejal Marco Granja, por el lapso de 30 días, desde el 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 29 de la LOSEP determina que; Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 96-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 29 de la LOSEP, los artículos 57 literales d, t y s), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 96-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR LA SOLICITUD SE VACACIONES HECHA POR EL SEÑOR CONCEJAL MARCO RAFAEL GRANJA MALDONADO POR EL LAPSO DE 30 DIAS, DESDE 01-09-2024 HASTA EL 30-09-2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de agosto del 2024.

Sigchos, 29 de agosto del 2024.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por: EDY JUAN ANDINO SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 97-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEXTO PUNTO.*** *– Conocimiento y autorización de la solicitud de vacaciones realizada por la señora concejal Rosa Ayala Pastuña, por el lapso de 30 días, desde el 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 29 de la LOSEP determina que; Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 97-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al sexto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 29 de la LOSEP, los artículos 57 literales d, t y s), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 97-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR LA SOLICITUD SE VACACIONES HECHA POR LA SEÑORA CONCEJAL ROSA AYALA PASTUÑA POR EL LAPSO DE 30 DIAS, DESDE 01-09-2024 HASTA EL 30-09-2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 28 de agosto del 2024.

Sigchos, 29 de agosto del 2024.

Atentamente,

EDY JUAN ANDINO SILVA

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 98-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 04 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la **solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido del señor Alcalde mediante Oficio N° 0141-GADMS-2024-A.

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 98-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 04 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 98-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

EL INCREMENTO COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 5.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SIGCHOS 2021-2040 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 04 de septiembre del 2024.

Sigchos, 04 de septiembre del 2024.

Atentamente,

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Lcdy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 99-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 04 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión extraordinaria realizada el día lunes 26 de agosto del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 99-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 04 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 99-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA LUNES 26 DE AGOSTO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 04 de septiembre del 2024.

Sigchos, 04 de septiembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 100-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 04 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 28 de agosto del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 100-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 04 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 100-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 04 de septiembre del 2024.

Sigchos, 04 de septiembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DEL SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 101-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 04 de septiembre del del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** Conocimiento del Informe de seguimiento y evaluación presupuestaria del primer semestre 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 101-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 04 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al

tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal de manera unánime toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 101-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 04 de septiembre del 2024.

Sigchos, 04 de septiembre del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Ivan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 102-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 04 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***CUARTO PUNTO.*** *Análisis y aprobación en Primer Debate de la Ordenanza que Regula las Tasas por Concepto de Servicios Prestados por el Cuerpo de Bomberos de Sigchos.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 55 del COOTAD, establece: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal": (...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 102-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 28 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 55 literal e), 57 literales a, b y t) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 92-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CUERPO DE BOMBEROS DE SIGCHOS Y ENVIAR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA QUE EMITA SU INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE SU RECEPCIÓN

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 04 de septiembre del 2024.

Sigchos, 04 de septiembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 103-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 04 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***QUINTO PUNTO.*** *– Conocimiento y aprobación de la matriz de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Catón Sigchos 2021-2040 al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 54 del COOTAD, establece: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes, e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 103-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 04 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 54 literal e), 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 103-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR DE LA MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CATÓN SIGCHOS 2021-2040 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 04 de septiembre del 2024.

Sigchos, 04 de septiembre del 2024.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 104-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 11 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 04 de septiembre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 104-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 11 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 104-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 11 de septiembre del 2024.

Sigchos, 13 de septiembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Iván Antiano Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 105-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 11 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento de la Estructura Orgánica por Procesos del Gad Municipal de Sigchos.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 105-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 11 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d, f y t) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal de manera unánime resuelve: ***RESOLUCIÓN NRO. 105-2024-SO:***

DAR POR CONOCIDO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA POR PROCESOS DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 11 de septiembre del 2024.

Sigchos, 13 de septiembre del 2024.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por: EDY JUAN ANDINO SILVA

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 106-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 11 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** Análisis y Aprobación de la solicitud de Fraccionamiento Urbano hecha por el señor Galo Ernesto Robayo Salazar, en base al Memorándum N° GADMS-DPT-032-2024-PGA, suscrito por la Ing. Paola Guerrero Analista de Ordenamiento Territorial y GIS, Informe N° 010-GADMS-DP-2024 suscrito por el Arq. Mario Duran Director de Planificación e Informe N° 0044-2024-GADMS-PS suscrito por el Ab. Gerardo Villagómez Procurador Sindico.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

***Que,** el artículo 54 del COOTAD determina que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 106-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 11 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 54 literal c), 57 literales d y t) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 a votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 106-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR LA SOLICITUD DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO URBANO DEL SEÑOR GALO ERNESTO ROBAYO SALAZAR, MISMO QUE CONSTA DE 10 LOTES, 9 LOTES ASIGNADOS AL SOLICITANTE DETALLADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL LOTE 1 CON UNA SUPERFICIE DE 525.00 M2, LOTE 2 CON UNA SUPERFICIE DE 525.00 M2, LOTE 3 CON UNA SUPERFICIE DE 525.00 M2, LOTE 4 CON UNA SUPERFICIE DE 577.50 M2, LOTE 5 CON UNA SUPERFICIE DE 577.50 M2, LOTE 6 CON UNA SUPERFICIE DE 525.00 M2, LOTE 7 CON UNA SUPERFICIE DE 525.00 M2, LOTE 8 CON UNA SUPERFICIE DE 525.00 M2, LOTE 9 CON UNA SUPERFICIE DE 525.00 M2; Y, EL LOTE 10 DECLARADO COMO ÁREA VERDE ASIGNADO AL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS CON UNA SUPERFICIE DE 1904.08 M2, MISMO QUE SE DEMARCA EN LOS SIGUIENTES LINDEROS, NORTE: CALLE HUGO MENA EN 18.09M Y LOTES 4, 5 Y 6 EN 49.12 M; SUR: MARIO NAVARRO Y LUCILA ANDINO EN 66.60 M; ESTE: LOTE 9 Y 8 EN 19.85 M; OESTE: LOTE 3 Y 2 EN 19.31 M; DEL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GALO ERNESTO ROBAYO SALAZAR, DE UNA SUPERFICIE DE 6.734,08 M2, UBICADO EN LAS CALLES HUGO MENA Y JOAQUIN ANDINO, SECTOR URBANO YALO, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 4830.00 Y ÁREA VERDE DE 1904.08.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 11 de septiembre del 2024.

Sigchos, 13 de septiembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 107-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 18 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 11 de septiembre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 107-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 18 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 107-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 18 de septiembre del 2024.

Sigchos, 20 de septiembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 108-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 18 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Análisis y Aprobación de la solicitud de Fraccionamiento Urbano hecha por el señor Luis Félix Cabrera Molina, en base al Memorándum N° GADMS-DPT-037-2024-PGA, suscrito por la Ing. Paola Guerrero Analista de Ordenamiento Territorial y GIS, Informe N° 010-GADMS-DP-2024 suscrito por el Arq. Mario Duran Director de Planificación e Informe N° 0048-2024-GADMS-PS suscrito por el Ab. Gerardo Villagómez Procurador Sindico.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 264 de la Constitución de la República determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

Que, *el artículo 54 del COOTAD determina que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 108-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 18 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 54 literal c), 57 literales d y t) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 a votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 108-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR LA SOLICITUD DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO URBANO DEL SEÑOR LUIS FÉLIX CABRERA MOLINA, MISMO QUE CONSTA DE 5 LOTES DETALLADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL LOTE 1 CON UNA SUPERFICIE DE 265.08 M2, LOTE 2 CON UNA SUPERFICIE DE 312.00 M2, LOTE 3 CON UNA SUPERFICIE DE 307.68 M2, LOTE 4 CON UNA SUPERFICIE DE 450.00 M2, LOTE 5 CON UNA SUPERFICIE DE 448.50 M2, DEL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS FÉLIX CABRERA MOLINA, DE UNA SUPERFICIE DE 1783.260 M2, UBICADO EN LAS CALLES AMAZONAS Y TUNGURAHUA, SECTOR CENTRO, DE LA PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS, ADEMÁS QUE PREVIO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE LEGALIZACIÓN SE PROCEDA AL COBRO POR CONCEPTO DE ÁREA VERDE EL VALOR CORRESPONDIENTE AL 15% DEL ÁREA ÚTIL TOTAL, ESTO ES EL VALOR CORRESPONDIENTE A 267.48 M2 POR EL VALOR DEL AVALUÓ POR M2, EN BASE AL MEMORÁNDUM N° GADMS-DPT-037-2024-PGA, SUSCRITO POR LA ING. PAOLA GUERRERO ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GIS, INFORME N° 010-GADMS-DP-2024 SUSCRITO POR EL ARQ. MARIO DURAN DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INFORME N° 0048-2024-GADMS-PS SUSCRITO POR EL AB. GERARDO VILLAGÓMEZ PROCURADOR SINDICO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 18 de septiembre del 2024.

Sigchos, 20 de septiembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 109-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 18 de septiembre del del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** Conocimiento de la Resolución de Declaratoria de Emergencia por Incendios en el cantón Sigchos.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 109-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 18 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de

la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal de manera unánime toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 109-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INCENDIOS EN EL CANTÓN SIGCHOS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 18 de septiembre del 2024.

Sigchos, 20 de septiembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 110-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 25 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 18 de septiembre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 110-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 25 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 110-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 25 de septiembre del 2024.

Sigchos, 27 de septiembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 111-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 25 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Análisis y resolución de la contribución especial de mejoras de la obra denominada "Adecuaciones del Salón de Capacitaciones y la Implementación de una Batería Sanitaria en la Comunidad La Moya, Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos, CÓDIGO MCO-GADMSIG-023-2021", en base al Memorándum N° GADSIG-DP-MEM-001-2023-CM suscrito por el Director de Planificación y el Analista de Avalúos y Catastros, Informe N° 0014-2023-GADMS-DDS-ADH2 suscrito por el Director de Desarrollo Sustentable y la Analista de Desarrollo Humano 2, Memorándum N° 0132-2024-GADMS-PS suscrito por el Procurador Sindico e informe Nro. 09-2024 suscrito por la Comisión de Planificación, Presupuesto y Obras Públicas.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 1 del Código Civil determina que, "La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite."*

Que, *el artículo 55 del COOTAD, establece: Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizad Municipal.- (...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de*

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 577 del COOTAD, en concordancia con el Artículo 2 de la ordenanza 72 del DAG Municipal de Sigchos establecen: Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 111-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 25 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; articulo 1 del Código Civil, los artículos 55 literal e), 57 literales d y t), 60 literal c), 577 y 318 del COOTAD, articulo 2 de la Ordenanza 72, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 111-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

DETERMINAR EL NO COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA DENOMINADA "ADECUACIONES DEL SALÓN DE CAPACITACIONES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA COMUNIDAD LA MOYA, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS, CÓDIGO MCO-GADMSIG-023-2021"

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 25 de septiembre.

Sigchos, 27 de julio del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 112-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 02 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 25 de septiembre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 112-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 02 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 112-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 02 de octubre del 2024.

Sigchos, 04 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 113-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 02 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión extraordinaria realizada el día viernes 27 de septiembre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 113-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 02 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 113-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 02 de octubre del 2024.

Sigchos, 04 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Lady Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 114-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 02 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *Análisis y resolución de la contribución especial de mejoras de la obra denominada "Adecuaciones Casa Albergue Aliso, Ubicado en la Comunidad de Aliso, Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos, Código MCO-GADMSIG-026-2021", en base al Memorándum N° GADSIG-DP-MEM-009-2023-CM suscrito por el Director de Planificación y el Analista de Avalúos y Catastros, Informe N° 06-2023-GADMS-DDS-ADH2 suscrito por el Director de Desarrollo Sustentable y la Analista de Desarrollo Humano 2, Memorándum N° 0140-2024-GADMS-PS suscrito por el Procurador Sindico e informe Nro. 10-2024 suscrito por la Comisión de Planificación, Presupuesto y Obras Públicas.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 55 del COOTAD, establece: Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizad Municipal.- (...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 114-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 02 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 55 literal e), 57 literales d y t), 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 114-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

SUSPENDER EL PUNTO PARA UNA PRÓXIMA SESIÓN, PARA CONTRASTAR Y VERIFICAR CON DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 02 de octubre del 2024.

Sigchos, 04 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 115-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 02 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***CUARTO PUNTO.*** *– Conocimiento y autorización de la solicitud de vacaciones realizada por el señor Concejal Armando Lisintuña, por el lapso de 30 días, desde el 03 de octubre al 02 de noviembre del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 29 de la LOSEP determina que; Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 115-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 02 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 29 de la LOSEP, los artículos 57 literales d, t y s), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 115-2024-SO.,*** *mediante la cual,* ***RESUELVE:***

AUTORIZAR LA SOLICITUD DE VACACIONES REALIZADA POR EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS ARMANDO LISINTUÑA LUTUALA, POR EL LAPSO DE 30 DÍAS DESDE EL 03 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 02 de octubre del 2024.

Sigchos, 04 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edyl Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 116-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 09 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión extraordinaria realizada el día lunes 30 de septiembre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 116-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 09 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 116-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 09 de octubre del 2024.

Sigchos, 11 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 117-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 09 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 02 de octubre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 117-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 09 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 117-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CON LAS SIGUIENTES SUGERENCIAS, HACER CONSTAR LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR WILMER CISNEROS QUIEN MANIFESTABA QUE DE ACUERDO A LA CLAVE CATASTRAL EL PREDIO LE PERTENECE A LA COMUNIDAD DE ALISO, LO MENCIONADO POR LA ING. LUCIA QUEVEDO QUIEN REALIZÓ SU INFORME EN BASE A LO QUE INDICA EL INFORME DE PLANIFICACIÓN EN DONDE CONSTA QUE EL BIEN ES DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL Y LO QUE MENCIONÓ EL ARQ. MARIO DURAN QUIEN INDICA QUE EL BIEN ES DEL GAD MUNICIPAL YA QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN QUE LE PERTENECE AL GAD MUNICIPAL Y ADEMÁS QUE EN LA RESOLUCIÓN SE HAGA CONSTAR QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRASTAR ES LA ESCRITURA PARA DETERMINAR A QUIÉN PERTENECE EL PREDIO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 09 de octubre del 2024.

Sigchos, 11 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 118-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 09 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** Análisis y resolución del fraccionamiento urbano solicitado por el señor Luis Francisco Gallo Espín, en base al Memorándum N° GADMS-DPT-040-2024-PGA suscrito por la Analista de Ordenamiento Territorial y GIS, Informe N° 12-GADMS-DP-2024, suscrito por el Director de Planificación, Informe N° 0052-2024-GADMS-PS suscrito por el Procurador Sindico.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

***Que,** el artículo 54 del COOTAD determina que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 118-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 09 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 54 literal c), 57 literales d y t) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 a votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 118-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

NEGAR LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO URBANO DEL SEÑOR LUIS FRANCISCO ESPÍN GALLO, POR CUANTO NO CUMPLE LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA ORDENANZA 97 REFERENTE AL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS Y HACER UN LLAMADO DE ATENCIÓN A LOS TÉCNICOS RESPONSABLES QUE ELABORARON LOS INFORMES TÉCNICOS PARA LA SUBDIVISIÓN

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 09 de octubre del 2024.

Sigchos, 11 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 119-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la **solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido por el señor Alcalde mediante Oficio N° 0165-GADMS-2024-A.

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Intriago y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es

SIGCHOS Progresa

Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 16 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 119-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL INCREMENTO COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 4.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE REDUCCIÓN DE CRÉDITOS MIES- GA

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 16 de octubre del 2024.

Sigchos, 17 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 120-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 09 de octubre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 120-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 16 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 120-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

SUSPENDER EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 16 de octubre del 2024.

Sigchos, 17 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Añaino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 121-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *– Conocimiento y autorización al señor Msc. Oscar Monge Tipán Alcalde de Sigchos para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre el Gad Provincial de Cotopaxi y el Gad Municipal de Sigchos para el mejoramiento con capa asfáltica de la vía Yalo – Tagna - Guacusig.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: son funciones del Alcalde, "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: son funciones del Alcalde "(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia

***Que,** el artículo 275 del COOTAD, establece: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.*

RESOLUCIÓN Nro. 121-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 16 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literales c y n), y 275 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 121-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MSC. OSCAR MONGE TIPÁN, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI Y EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA EL MEJORAMIENTO CON CAPA ASFÁLTICA DE LA VÍA YALÓ – TAGNA - GUACUSIG.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 16 de octubre del 2024.

Sigchos, 17 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 122-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** Resolución de la contribución especial de mejoras de la obra construcción de cubierta de cerro Azul.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 1 del Código Civil determina que, "La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite."*

***Que,** el artículo 55 del COOTAD, establece: Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizad Municipal. - (...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 577 del COOTAD, en concordancia con el Artículo 2 de la ordenanza 72 del DAG Municipal de Sigchos establecen: Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 122-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 16 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; articulo 1 del Código Civil, los artículos 55 literal e), 57 literales d y t), 60 literal c), 577 y 318 del COOTAD, articulo 2 de la Ordenanza 72, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 122-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

RESOLVER EL NO COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA OBRA CONSTRUIDA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE CERRO AZUL, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS"

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 16 de octubre del 2024.

Sigchos, 17 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 123-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***CUARTO PUNTO.*** *Conocimiento y aprobación de la reforma presupuestaria de reducción de crédito de los Convenios MIES-GAD.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el Art.- 255 del COOTAD señala, Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

Que, *el Art.- 261 del COOTAD señala, Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.*

Que, *el Art.- 262 del COOTAD señala, Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.*

RESOLUCIÓN Nro. 123-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 16 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227, 240, de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d, h y t), 255, 261 y 262 del COOTAD, en uso de sus atribuciones legales el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 123-2024-SO****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE LA SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DE REDUCCIÓN DE CRÉDITO DE LOS CONVENIOS MIES-GAD, Y; PASE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA RECABAR LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN Y REMITIR EL INFORME CORRESPONDIENTES EN EL PLAZO DE 72 HORAS.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 16 de octubre del 2024.

Sigchos, 17 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretaria General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 124-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 23 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la* ***solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido por el señor Alcalde mediante Oficio N° GADMS-24-2024-A.***

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Intriago y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es

SIGCHOS Progresa

Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 23 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 124-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL INCREMENTO COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3.- CONOCIMIENTO ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN DEL PEDIDO DE JUSTIFICACIÓN REALIZADO POR EL SEÑOR CONCEJAL MARCO RAFAEL GRANJA MALDONADO A LA SESIÓN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2024 Y 23 DE OCTUBRE DEL 2024 DE CONFORMIDAD AL CERTIFICADO MÉDICO ADJUNTO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 23 de octubre del 2024.

Sigchos, 25 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Luly Jhan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 125-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 23 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 09 de octubre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 125-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 23 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 125-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 23 de octubre del 2024.

Sigchos, 25 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 126-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 23 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 16 de octubre del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 126-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 23 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 126-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 23 de octubre del 2024.

Sigchos, 25 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 127-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 23 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** Conocimiento análisis de resolución del pedido de justificación realizado por el señor Concejal Marco Rafael Granja Maldonado a la sesión de fecha 16 de octubre del 2024 y 23 de octubre del 2024 de conformidad al certificado médico adjunto.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 127-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 23 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 127-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

JUSTIFICAR LA INASISTENCIA DEL SEÑOR CONCEJAL MARCO GRANJA A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2024 Y 23 DE OCTUBRE DEL 2024 POR HABER COMPROBADO LA EXISTENCIA DE UNA CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR CONFORME JUSTIFICA CON EL CERTIFICADO MEDICO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 23 de octubre del 2024.

Sigchos, 25 de octubre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Judit Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 128-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 30 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la* ***solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido por el señor Alcalde mediante Oficio N° 0175-GADMS-2024-A.***

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

Dirección: Rodrigo Intriago y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es

SIGCHOS Progresa

Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 30 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 128-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL INCREMENTO COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3.- CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 30 de octubre del 2024.

Sigchos, 05 de noviembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Iván Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 129-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 30 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 23 de octubre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 129-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 30 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 129-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 30 de octubre del 2024.

Sigchos, 05 de noviembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Tinajero Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 130-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 30 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión extraordinaria realizada el día viernes 25 de octubre del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 130-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 30 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 130-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA VIERNES 25 DE OCTUBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 30 de octubre del 2024.

Sigchos, 05 de noviembre del 2024.

del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 131-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 30 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *Conocimiento del proyecto definitivo del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el ejercicio económico del 2025.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 242 del COOTAD, establece: Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del*

presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 131-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 30 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c), 242 y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal de manera unánime toma la **RESOLUCIÓN NRO. 131-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

DAR POR CONOCIDO EL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025 Y QUE SE PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO PARA QUE ANALICE Y HAGA SU INFORME CORRESPONDIENTE

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 30 de octubre del 2024.

Sigchos, 05 de noviembre del 2024.

del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Yulan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 132-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 06 de noviembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión extraordinaria realizada el día lunes 28 de octubre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 132-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 06 de noviembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 4 votos a favor 2 votos salvados toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 132-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 06 de noviembre del 2024.

Sigchos, 08 de noviembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 133-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 06 de noviembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 30 de octubre del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 133-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 06 de noviembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 4 votos a favor 2 votos salvados toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 133-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DEL 2024 CON LAS REVISIONES Y MODIFICACIONES DE FONDO REALIZADAS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 06 de noviembre del 2024.

Sigchos, 08 de noviembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 134-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 06 de noviembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el cantón Sigchos.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 54 del COOTAD, establece: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 134-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 06 de noviembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 54 literal j), 57 literales a y t), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 134-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN SIGCHOS Y QUE SE PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN ACOGIENDO LAS RECOMENDACIONES HECHAS, PARA QUE PRESENTE EL INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 06 de noviembre del 2024.

Sigchos, 08 de noviembre del 2024.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Atentamente,

Abg. Eby Yuri Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 135-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 13 de noviembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 06 de noviembre del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 135-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 13 de noviembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 4 votos a favor 2 votos salvados toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 135-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 13 de noviembre del 2024.

Sigchos, 15 de noviembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 136-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 13 de noviembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Conocimiento y aprobación en primer debate de la sexta reforma del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos del ejercicio 2024 a través de traspasos, suplementos de crédito y reducción de créditos.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el Art.- 255 del COOTAD señala, Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

Que, *el Art.- 259 del COOTAD señala, Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Que, *el Art.- 260 del COOTAD señala, Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

Que, *el Art.- 261 del COOTAD señala, Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.*

RESOLUCIÓN Nro. 136-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 13 de noviembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 240, 227 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, h y t), 255, 259, 260 y 261 del COOTAD, el Concejo Municipal de manera unánime toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 136-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE LA NOVENA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS DEL EJERCICIO 2024 A TRAVÉS DE TRASPASOS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y REDUCCIÓN DE CRÉDITOS, Y QUE PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS PARA QUE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE EMITA EL CORRESPONDIENTE INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 13 de noviembre del 2024.

Sigchos, 15 de noviembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Iván Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 137-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 13 de noviembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *Conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza de Actualización y Aplicación de los Instrumentos de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos PDyOT 2024-2044 y PUGS 2021-2033.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que*, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1 determina que, el régimen de competencias de los gobiernos municipales establece: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural" y en el numeral 2 dicta: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*

Que*, el artículo 4 del COOTAD establece en su literal g) que son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen*

vivir.

***Que,** el artículo 54 del COOTAD establece que serán funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;*

***Que,** el artículo 54 del COOTAD establece que serán funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado literal e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*

***Que**, el artículo 5, numeral 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: "Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural";*

***Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, define que: "El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno";*

RESOLUCIÓN Nro. 137-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 13 de noviembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 4, 54

literales c y e), 57 literales a, e, t y x) del COOTAD; artículos 5 numeral 7) y 9 de la LOOTUGS, el Concejo Municipal con 5 votos a favor y 1 voto en contra toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 137-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS PDYOT 2024- 2044 Y PUGS 2021-2033

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 13 de noviembre del 2024.

Sigchos, 15 de noviembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 138-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 20 de noviembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 13 de noviembre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 138-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 20 de noviembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 138-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 20 de noviembre del 2024.

Sigchos, 22 de noviembre del 2024.

Atentamente,

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 139-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 20 noviembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate de la novena reforma del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos del ejercicio 2024 a través de suplementos de crédito y reducción de créditos.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el Art.- 255 del COOTAD señala, Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

Que, *el Art.- 259 del COOTAD señala, Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Que, *el Art.- 260 del COOTAD señala, Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

Que, *el Art.- 261 del COOTAD señala, Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.*

RESOLUCIÓN Nro. 139-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 20 de noviembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 240, 227 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, h y t), 255, 259, 260 y 261 del COOTAD, el Concejo Municipal de manera unánime toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 139-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2024 QUE CONTIENE LA NOVENA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2024 DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS DE CONFORMIDAD AL INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y LA DIRECCIÓN FINANCIERA.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 20 de noviembre del 2024.

Sigchos, 22 de noviembre del 2024.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 140-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 27 de noviembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la* ***solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido por el señor Concejal Mario Porras mediante Oficio N° 002-2024-GADMS-C-MP***

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 140-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 27 de noviembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 140-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL INCREMENTO COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE VACACIONES REALIZADA POR EL SEÑOR CONCEJAL MARIO PORRAS, POR 30 DÍAS DESDE EL 01 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2024.

Sigchos, 28 de noviembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 141-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 27 de noviembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 20 de noviembre del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 141-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 27 de noviembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 141-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2024.

Sigchos, 29 de noviembre del 2024.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 142-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 27 noviembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Análisis y aprobación en primer debate de la Ordenanza que Contiene el Presupuesto General para el Ejercicio Económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el Art.- 215 del COOTAD señala, Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.*

Que, *el Art.- 218 del COOTAD señala, Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.*

Que, *el Art.- 245 del COOTAD señala, Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.*

RESOLUCIÓN Nro. 142-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 27 de noviembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, g y t), 215, 218, y 245 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor y 1 voto en contra toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 142-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PRESENTADO POR EL EJECUTIVO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2024.

Sigchos, 29 de noviembre del 2024.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 143-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 27 de noviembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***TERCER PUNTO.*** *– Análisis y resolución de la solicitud de vacaciones realizada por el señor concejal Mario Porras, por 30 días desde el 01 al 30 de diciembre del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 29 de la LOSEP determina que; Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 143-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 27 de noviembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 29 de la LOSEP, los artículos 57 literales d, t y s), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 143-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR LA SOLICITUD SE VACACIONES HECHA POR EL SEÑOR CONCEJAL MARIO PORRAS POR EL LAPSO DE 30 DIAS, DESDE 01-12-2024 HASTA EL 30-12-2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2024.

Sigchos, 29 de noviembre del 2024.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

Dirección: Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre
E-mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec
municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Web: www.gadmsigchos.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. 144-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 04 de diciembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la* ***solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido por el señor Alcalde mediante Oficio N° 0188-GADMS-2024-A.***

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 144-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 04 de diciembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la ***RESOLUCIÓN NRO. 144-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL INCREMENTO COMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 2.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GAD DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS, PARA EL "ASFALTADO DE LA VÍA SIGCHOS – SAN JUAN

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 04 de diciembre del 2024.

Sigchos, 04 de diciembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 145-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 04 diciembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 27 de noviembre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 145-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 04 de diciembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor y 1 voto salvado toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 145-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 04 de diciembre del 2024.

Sigchos, 04 de diciembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 146-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 04 diciembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Análisis y resolución para la autorización de la firma del convenio de gestión compartida entre el Gad de la Provincia de Cotopaxi y el Gad Municipal de Sigchos, para el "ASFALTADO DE LA VÍA SIGCHOS – SAN JUAN.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*

Que, *el artículo 54 del COOTAD, establece: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa... n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...*

Que, *el artículo 275 del COOTAD, establece: Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.*

Que, *el artículo 279 del COOTAD, establece: Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia*

RESOLUCIÓN Nro. 146-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 04 de diciembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 260 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 54 literal f), 57 literales d y t), 60literal n), 275 y 279 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 146-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

AUTORIZAR AL Msc. OSCAR VINICIO MONGE TIPÁN ALCALDE DE SIGCHOS PARA QUE FIRME EL CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GAD DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS, PARA EL "ASFALTADO DE LA VÍA SIGCHOS – SAN JUAN

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 04 de diciembre del 2024.

Sigchos, 04 de diciembre del 2024.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 147-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 11 diciembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 04 de diciembre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 147-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 11 de diciembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 147-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 04 DE DICIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 11 de diciembre del 2024.

Sigchos, 12 de diciembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 148-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 18 diciembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión extraordinaria realizada el día martes 10 de diciembre del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 148-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 18 de diciembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 148-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA MARTES 10 DE DICIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 18 de diciembre del 2024.

Sigchos, 19 de diciembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, MSc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 149-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 18 diciembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 11 de diciembre del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 149-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 18 de diciembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240

de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 149-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 18 de diciembre del 2024.

Sigchos, 19 de diciembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Judn. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 150-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

***Que,** el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD y artículo 48 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 24 diciembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 18 de diciembre del 2024.*

***Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

***Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

***Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

***Que,** el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

***Que,** el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria. -** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 150-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el martes 24 de diciembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 150-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 24 de diciembre del 2024.

Sigchos, 26 de diciembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 151-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD y artículo 48 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 24 diciembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.-*** *Conocimiento de la reforma al presupuesto general del ejercicio económico 2024 del Gad Municipal de Sigchos a través de traspasos de crédito.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el Art.- 255 del COOTAD señala, Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

Que, *el Art.- 256 del COOTAD señala, Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno*

autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

***Que,** el Art.- 258 del COOTAD señala, iinforme al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.*

RESOLUCIÓN Nro. 151-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el martes 24 de diciembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 255, 256 y 258 del COOTAD, en uso de sus atribuciones legales el Consejo Municipal mediante **RESOLUCIÓN Nro. 151-2024-SO:***

CONOCE LA DÉCIMA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN SIGCHOS A TRAVÉS DE TRASPASOS DE CRÉDITO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 24 de diciembre del 2024.

Sigchos, 26 de diciembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretaria General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 152-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD y artículo 48 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 31 diciembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***PRIMER PUNTO.*** *Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 24 de diciembre del 2024.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, *el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

Que, *el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"*

Que, *el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."*

RESOLUCIÓN Nro. 152-2024-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el martes 31 de diciembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor y 1 voto salvado toma la ***RESOLUCIÓN NRO. 152-2024-SO.****, mediante la cual,* ***RESUELVE:***

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE DICIEMBRE DEL 2024

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 31 de diciembre del 2024.

Sigchos, 31 de diciembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Bayron Adalmo Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

RESOLUCIÓN Nro. 153-2024-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, *el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD y artículo 48 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 31 diciembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el* ***SEGUNDO PUNTO.*** *Análisis y resolución en primer debate de la alineación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos con el Plan de Desarrollo Nacional contenidos en el anexo 1 de la Ordenanza de Adecuación y Aplicación de los Instrumentos de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos PDyOT 2024-2044 y PUGS 2021-2033.*

Que, *el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que*, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1 determina que, el régimen de competencias de los gobiernos municipales establece: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural" y en el numeral 2 dicta: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*

Que*, el artículo 4 del COOTAD establece en su literal g) que son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen*

vivir.

***Que,** el artículo 54 del COOTAD establece que serán funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado literal e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*

***Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*

RESOLUCIÓN Nro. 153-2024-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el martes 31 de diciembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 4, 54 literal e), 57 literales a, e y t) del COOTAD; el Concejo Municipal con 4 votos a favor y 2 voto en contra toma la **RESOLUCIÓN NRO. 153-2024-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CONTENIDOS EN EL ANEXO 1 DE LA ORDENANZA DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PDYOT Y PUGS Y SE PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y OBRAS PÚBLICAS PARA QUE HAGA EL CORRESPONDIENTE INFORME

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 31 de diciembre del 2024.

Sigchos, 31 de diciembre del 2024.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS